

31436

REAL DECRETO 2662/1983, de 5 de octubre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de transportes terrestres.

El Real Decreto-ley 30/1978, de 27 de septiembre, por el que se estableció el régimen preautonómico para Murcia, previó la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a sus correspondientes órganos de Gobierno.

Al amparo de lo preceptuado en el expresado Real Decreto-ley, en su día se transfirieron al Consejo Regional de Murcia determinadas competencias en materia de transportes terrestres, y asimismo se traspasaron los correspondientes servicios y medios patrimoniales, personales y presupuestarios para su ejercicio.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales, patrimoniales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por último, como consecuencia de las transferencias efectuadas en fase preautonómica en dicha materia, fueron puestos a disposición del Consejo Regional de Murcia medios personales, patrimoniales y presupuestarios para el ejercicio de las competencias transferidas cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía de la región de Murcia aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del referido Estatuto de Autonomía adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia de fecha 28 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que fueron en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de la región de Murcia en materia de transportes terrestres.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones 1 a 3 adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados tanto los medios que se traspasan relativos a la ampliación como los que son objeto de adaptación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones número 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983 serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 5 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Doña María Jesús Barrero García y don Antonio Martínez Blanco, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 26 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que fueron en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Murcia, en materia de transportes terrestres, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, la adaptación y la ampliación de medios traspasados.*

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en el cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como al de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y también la adaptación, si fuera preciso, de los que pasen a la competencia de la Comunidad Autónoma, y de otra, en el Real Decreto en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de transferencias prevista en la indicada disposición transitoria quinta del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

B) *Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplían.*

B.1 Bienes, derechos y obligaciones.

1. Se amplían los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones que se relacionan en la relación adjunta número 1.A, donde quedan identificados. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

3. En la relación adjunta 1.B se detallan los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo régimen jurídico se adaptará a lo establecido en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en las relaciones adjuntas número 2.A.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en las expresadas relaciones y con su número de personal.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983.

Igualmente, con respecto del personal de los Cuerpos Especiales, comprendidos en el Real Decreto 1862/1980, de 5 de septiembre, se notificará el traspaso de los mismos al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a los efectos prevenidos en el párrafo final del artículo 4.1 del citado Real Decreto.

4. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dotados presupuestariamente, son los que se detallan en la relación adjunta número 2.A.3 con indicación del Cuerpo o Escala al que estén adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

5. En las relaciones adjuntas número 2.B se detallan nominalmente el personal y puestos de trabajo vacantes transferidos en régimen preautonómico, con indicación de su nivel orgánico, dotación presupuestaria y demás circunstancias que en dichas relaciones se especifican.

El régimen de este personal será el establecido en el Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

6. Los puestos de trabajo de los servicios centrales, afectados por la valoración definitiva del coste de dichos servicios, determinados en base al índice de proporcionalidad y nivel de complemento de destino, son aproximadamente los siguientes:

Funcionarios

Índice de proporcionalidad	Nivel	Número
10	26	2
10	24	5
8	17	5
6	14	5
6	s/n	5
4	8	4
4	7	7
4	s/n	7
3	4	4

Personal laboral

Índice de proporcionalidad	Número
10	1
9	2
7	3
6	1
5	12
2	1

Sobre el conjunto de los puestos de trabajo reseñados corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un porcentaje del 3 por 100 que traducido a nivel de los créditos correspondientes en la respectiva relación anexo III y apartado B.3 del acuerdo asciende a 2.198.308 pesetas, sobre un total de 73.278.908 pesetas, para todas las Comunidades afectadas. Estos puestos de trabajo serán cubiertos en la forma que legalmente se determine.

7. Del crédito que para sufragar el coste de los gastos de funcionamiento de las Comunidades Autónomas afectadas será habilitado por el Ministerio de Economía y Hacienda, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un porcentaje del 3 por 100, es decir, 4.875.850 pesetas sobre un total de 155.855.000 pesetas.

8. El Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones continuará prestando sus servicios de Informática a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 17.434.369 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983, determinados en función del presupuesto de 1982, comprenderán las siguientes dotaciones:

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2). De esta cifra deberán deducirse 28.411.583 pesetas de la recaudación por tasas.

3. El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valores 3.1 se financiará en los ejercicios futuros en la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria:

	Créditos en pesetas 1982
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	23.709.402
Gastos de funcionamiento	2.702.181
	<hr/>
	26.411.583
b) A deducir:	
Recaudación por tasas	12.080.040
	<hr/>
Financiación neta	14.331.543

3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el apartado 3.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Fecha de efectividad de la ampliación y adaptación de medios.

El traspaso de los bienes, derechos y obligaciones, así como del personal y créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación, al igual que la adaptación de los traspasados con anterioridad, a los cuales se hace referencia en este acuerdo, tendrán efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe dicho acuerdo.

Y para que conste expiden la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, María Jesús Barrero García y Antonio Martínez Blanco.

RELACION 1.A

INVENTARIO DETALLADO DE LA AMPLIACION DE BIENES, BIENES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO AUTÓNOMO A LOS SERVICIOS TRASPASADOS, A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compartido	Total	
Estación de Peaje Fija (Bóveda de - 60 m ²)	OLEA	Propiedad del Estado				Instalación Completa
Estación de Peaje Fija (Bóveda de - 60 m ²)	EL RISCAR	Propiedad del Estado				Instalación Completa

2. MATERIAL MÓVIL Y EQUIPO:

Furgoneta Renault 4F - Matrícula P.M.N. 5028-B

7.4.3. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES

Localidad y Servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribución en Pto.		Total Anual Pto.
			Básica	Complementaria	
EN MURCIA Jefatura Provincial de T.T.	Jefatura de Sección(1)	Situado Superior o medio	348.600		348.600
	Jefatura de Sección(1)	Cuerpo Técnico e Inspección de T.T.	348.600		348.600

1) Solamente se transforman las retribuciones correspondientes a los puestos de trabajo.

- 4 -

8.4.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN LABORAL

Apellidos y Nombre	Nº de Registro	Categoría profesional	Retribuciones en pto.		Total Anual Pto.
			Básica	Seguridad Social	
PALAZO BERNARD, Antonio	10173000041	Oficial de Oficio de Conductor	734284	879143	1604228

- 5 -

8.4.5 RELACION NOMINAL DEL CUERPO DE CAMINEROS DEL ESTADO

Apellidos y Nombre	Nº de Registro	Categoría Profesional	Retribuciones en Pto 1982		Total Anual Pto.
			Básica	Seguridad Social	
SANTA MARI, José LUISA PALOMAR, Francisca EMMA ALONSO, Beatriz	10173000260	Capataz de Camarilla	1.051.410	126.411	1.177.821
	00104001778	Capataz de Camarilla	1.029.106	120.411	1.149.517
	00101004796	Camarero	987.236	108.411	1.095.647

- 6 -

RELACION 1.2

INVENTARIO DETALLADO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, BANCOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRIBIDAS A LOS SERVICIOS MANUTENCIONES A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cantidad	Superficie Total	
Jefatura Provincial de Transportes Terrestres	MURCIA.- Carretera de Baza km 4,5. Edificio de las Auxiliares de la Ciudad - del Transporte	Arrendamiento	500	500	

2. BANCOS, MONEDAS Y BILLETES

Suma 2048 142 - Bancos de P.R.M. 41.574

- 2 -

RELACION 2.4

RELACION DE LA AMPLIACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRIBIDOS A LOS SERVICIOS MANUTENCIONES A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Registro	Situación Admín.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribución pto.		Total Anual Pto.
					Básica	Complementaria	
MARIN GARCIA, Francisco	Ingeniero Técnico de O.P.	40200001520	Act. No	Jefe de Sección	936000	1004200	1940200
ALONSO GÓMEZ de POBLLA, José Ignacio	T. de Inspección de T.T.	40500000199	Activo	Jefe de Sección	1208480	512604	1721084
BENABIO RODRIGAS, Leopoldo	C.G. Auxiliar	40300019423	Activo	Puesto Base	4101072	297060	6971672

- 3 -

ANEXO N.º 1
Cuentas Presupuestarias

3.1. VARIACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSportes TERRESTRES FERROVIARIOS A LA COMUNIDAD DE LA REGION DE MURCIA CON LOS DATOS FIDELIOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1982.

Conceptos Presupuestarios	Costes Partidarios	Costes Centrales	Cuentas No
CAPITULO 11			
11.01.114	848.968		848.968
11.01.114	749.704		749.704
11.01.115	884.464		884.464
11.01.113	896.000		896.000
11.01.122	84.228		84.228
11.01.162	3.003.872		3.003.872
11.01.181.2	912.877		912.877
11.01.241.2	325.233		325.233
21.01.122	5.479.884		5.479.884
21.01.12	5.686.800		5.686.800
21.01.161	3.482.968		3.482.968
21.01.181	1.274.368		1.274.368
31.02.141	900.376		900.376
Servicios Centrales de la Dirección General de T.T.	1.372.657		1.372.657
Servicios Especiales del Departamento	229.651		229.651
TOTAL CAPITULO 11	23.709.402	2.198.108	25.907.510
CAPITULO 21			
21.01.211	311.271		311.271
21.01.211	1.363.080		1.363.080
21.01.212	31.808		31.808
21.01.213	120.999		120.999
21.01.214	649.100		649.100
21.01.215	976.804		976.804
21.01.216	46.488		46.488
21.01.217	91.279		91.279
21.01.218	91.402		91.402
Servicios Centrales de la Dirección General de T.T.	839.160		839.160
Servicios Especiales del Departamento	65.358		65.358
TOTAL CAPITULO 21	2.702.181	904.518	3.606.699
TOTAL 3.1.1	26.411.583	3.102.626	29.514.209

8. Importes liquidados en el año por el Estado

12.000.000

17.434.169

RELACION N.º 2
RELACION NOMINAL DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO MANTENIDOS ASIGNATIVOS A LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.

2.1.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Registro	Situación Administrativa	Puesto de Trabajo que desempeña	Distribuciones en Ptas. Mensuales y Complementarias	Total Anual Ptas.
OLIVERO ALMADRADO, Antonio A.	O.º S.º Dependiente de T.T.	0090000001	Activo	Puesto Base	920.360 731.800	1.652.160
BAROJA YANEZ, Fernando Antonio	O.º S.º Dependiente de T.T.	0090000002	Activo	Puesto Base	920.360 504.509	1.424.869
FRANCO GILABERT, José Luis	P.º S.º de mantenimiento	0090000003	Activo	Puesto Base	848.568 948.838	1.697.406
GILABERT, Juan	O.º S.º Dependiente de T.T.	0090000004	Activo	Puesto Base	749.704 599.838	1.349.542
MARTINEZ POVEDA, Francisco	O.º S.º Auxiliar	0090000005	Activo	Puesto Base	483.388 389.864	873.252

2.1.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES

Localidad y Servicio	Puesto de Trabajo	Cuerpo o Escala	Distribuciones en Ptas. Mensuales y Complementarias		Total Anual Ptas.
			Mensuales	Complementarias	
MURCIA	Jefatura Provincial de Registros	O.º Médico Dependiente del T.T.	879.200	586.840	1.466.040
	Puesto Base	O.º Médico Independiente del T.T.	879.200	273.876	1.153.076
	Puesto Base	O.º Médico Independiente del T.T.	879.200	273.876	1.153.076

2.1.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN LABORAL

Apellidos y Nombre	Nº de Registro	Categoría profesional	Distribuciones en Ptas. Mensuales y Complementarias		Total Anual Ptas.
			Mensuales	Complementarias	
HARTOS ZABORA, Juan María	1030000008	Auxiliar Administrativo	734.084	270.142	1.004.226
BORRERO MARIN, Francisco	1030000019	Baseculero	707.554	260.379	967.933
LOPEZ PEREZ-OLAYA, Francisco	1030000018	Baseculero	707.554	260.379	967.933
ESPIÑA PALAZON, Enrique	101000100032	Baseculero	579.692	213.366	793.058

ANEXO N.º 1.º
RECURSOS FINANCIEROS

3.2.2.1. APLICACIONES DE LOS CUENTOS TRANSFERIDOS DEL PERSONAL TRANSFERIDO

Aplicación Presupuestaria	Explicación Presupuestaria	Importe Anual en Ptas. Ejercicio 1982
Sección 31	CAPÍTULO 1 - Gastos de Personal	
11.03.112	Presidencia del Gobierno	
11.03.114	Funcionarios con índices de proporcionalidad 10 o equivalentes	407.672
11.03.115	Funcionarios con índices de proporcionalidad 6 o equivalentes	894.000
11.03.116	Funcionarios con índices de proporcionalidad 4 o equivalentes	84.226
11.03.118	Funcionarios con índices de proporcionalidad 3 o equivalentes	3.003.872
Sección 37	RECURSOS DE OTRAS FUENTES Y INGRESOS	385.233
17.01.112	Funcionarios con índices de proporcionalidad 10 o equivalentes	2.300.708
17.01.113	Funcionarios con índices de proporcionalidad 6 o equivalentes	1.208.480
17.01.122	Funcionarios con índices de proporcionalidad 4 o equivalentes	734.084
17.01.114	Funcionarios con índices de proporcionalidad 3 o equivalentes	270.142
Sección 33	RECURSOS DE SUBSIDIOS, PENSIONES Y COMPLEMENTOS	46.128
23.01.112	Subsidios complementarios. Administración Civil	
23.01.113	Subsidios complementarios. Administración Laboral	
23.01.114	Subsidios complementarios. Administración Social	
Sección 34	GASTOS DE RECURSOS FINANCIEROS	
31.02.141	Complemento familiar de funcionarios Civiles	10.262.964
	TOTAL CAPÍTULO 1º	

— 21 —

3.2.2.2. APLICACIONES DE LOS CUENTOS TRANSFERIDOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Aplicación Presupuestaria	Explicación Presupuestaria	Importe Anual en Ptas. Ejercicio 1982
Sección 31	CAPÍTULO 1 - Gastos de Personal	
11.03.112	Presidencia del Gobierno	
11.03.114	Funcionarios con índices de proporcionalidad 10 o equivalentes	1.353.000
11.03.115	Funcionarios con índices de proporcionalidad 6 o equivalentes	161.364
11.03.116	Funcionarios con índices de proporcionalidad 4 o equivalentes	84.728
11.03.118	Funcionarios con índices de proporcionalidad 3 o equivalentes	26.776
Sección 37	RECURSOS DE OTRAS FUENTES Y INGRESOS	51.228
17.01.112	Funcionarios con índices de proporcionalidad 10 o equivalentes	
17.01.113	Funcionarios con índices de proporcionalidad 6 o equivalentes	
17.01.122	Funcionarios con índices de proporcionalidad 4 o equivalentes	
17.01.114	Funcionarios con índices de proporcionalidad 3 o equivalentes	
Sección 33	RECURSOS DE SUBSIDIOS, PENSIONES Y COMPLEMENTOS	
23.01.112	Subsidios complementarios. Administración Civil	
23.01.113	Subsidios complementarios. Administración Laboral	
23.01.114	Subsidios complementarios. Administración Social	
Sección 34	GASTOS DE RECURSOS FINANCIEROS	
31.02.141	Complemento familiar de funcionarios Civiles	1.477.181
	TOTAL CAPÍTULO 1º	

— 22 —

3.2.2.3. APLICACIONES DE LOS CUENTOS TRANSFERIDOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MADRID

Aplicación Presupuestaria	Explicación Presupuestaria	Importe anual en Ptas. Ejercicio 1982		Total Ptas. 1982
		A.C.R. 30.06.80	R.D.	
Sección 31	CAPÍTULO 1 - Gastos de Personal			
11.03.112	Presidencia del Gobierno			
11.03.114	Funcionarios con índices de proporcionalidad 10 o equivalentes	311.273		311.273
11.03.115	Funcionarios con índices de proporcionalidad 6 o equivalentes	31.808		31.808
11.03.116	Funcionarios con índices de proporcionalidad 4 o equivalentes	320.999		320.999
11.03.118	Funcionarios con índices de proporcionalidad 3 o equivalentes	547.724		547.724
Sección 37	RECURSOS DE OTRAS FUENTES Y INGRESOS			
17.01.112	Funcionarios con índices de proporcionalidad 10 o equivalentes	34.076		34.076
17.01.113	Funcionarios con índices de proporcionalidad 6 o equivalentes	19.710		19.710
17.01.122	Funcionarios con índices de proporcionalidad 4 o equivalentes	17.402		17.402
17.01.114	Funcionarios con índices de proporcionalidad 3 o equivalentes			
Sección 33	RECURSOS DE SUBSIDIOS, PENSIONES Y COMPLEMENTOS			
23.01.112	Subsidios complementarios. Administración Civil			
23.01.113	Subsidios complementarios. Administración Laboral			
23.01.114	Subsidios complementarios. Administración Social			
Sección 34	GASTOS DE RECURSOS FINANCIEROS			
31.02.141	Complemento familiar de funcionarios Civiles			54.228
	TOTAL CAPÍTULO 1º			13.146.190

— 23 —